


LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA  
REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por EDICTO, de la Resolución de Terminación del Proceso N°030 de fecha 16/04/2019 proferida dentro del proceso Administrativo Coactivo 010-2011 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en contra de la empresa ESTETIC HEALTH E.U con NIT: 900.036.697, previamente se ha enviado citatorio mediante oficio radicado bajo el número S-2019-432515-1300 el día 30/07/2019 al representante legal de la entidad a la dirección: Barrio Manga, Avenida Alfonso Araujo N°22-2 en el Distrito de Cartagena, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida, tal y como consta en la guía PC011063593CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que el demandado ESTETIC HEALTH E.U, no compareció a notificarse personalmente del Acto Administrativo dentro de los 10 días siguientes al recibo de la citación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar a la empresa ESTETIC HEALTH E.U, de la Resolución N°030 de fecha 16/04/2019, que en su parte resolutive establece: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN** de la acción de cobro de la obligación que posee la empresa ESTETIC HEALTH E.U con NIT: 900.036.697, contenida en la Resolución N°000999 de fecha 09 de agosto de 2010, por un capital de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$175.828), más los intereses que se hayan generado. **ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO** el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa ESTETIC HEALTH E.U con NIT: 900.036.697, expediente radicado con el N°010 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE** la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. **ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia, allegando copia de la Resolución y del memorando remitido a la Oficina Asesora Jurídica. **ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas dentro del proceso **ORDENESE** la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. **ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE** por AVISO el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los arts. 565 y siguientes del E.T.N y demás normas concordantes. **ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE** el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias, el dieciséis (16) de abril de 2019 **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo**.

**Por EDICTO:** Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy tres (03) de septiembre de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día dieciséis (16) de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°565 y sgts del E.T.N. Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



RAFAEL EDUARDO GODOY HENRÍQUEZ  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.